

ACTA NÚMERO DOS- DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del catorce de enero del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Dirección Técnica, Unidad de Laboratorio y Unidad de Investigación e Hidrogeología, 4.3) Unidad Financiera Institucional y Gerencia de Recursos Humanos, 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitud de Presidencia, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad Financiera Institucional, 6.2) Sub Gerencia de Atención al Cliente, 6.3) Unidad Jurídica, 6.4) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 894 de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Rafael Andino, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Ramírez, en Representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero José Humberto Guzmán, en Representación del Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila,

en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS FACTIBILIDADES						
189/15	14-05-15	7-01-16	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP)	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP)	Calle Plan del Pino, entre Carretera de Oro y Ciudadela Don Bosco, J/de Soyapango, Depto. de San Salvador.	FUNERARIA VENECIA / AGRÍCOLA VENECIA Y PRUSIA, S.A. DE C.V.
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" Ho.Go. Existente en Calle Ciudadela Don Bosco, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, siempre y cuando el interesado realice la impermeabilización del Tanque Bella Vista.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio.</p> <p>Se concede acometida ø 1" para el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Las Pavas), ascendiendo el monto del pago del proyecto FUNERARIA VENECIA a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reúso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Las Pavas</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 80 PSI</p>						
328/15	20-08-15	7-01-16	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	Calle interconexión Ciudad Delgado-Soyapango, J/de Soyapango, Depto. de San Salvador.	SUPERMERCADO PRADOS DE VENECIA / EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V. (propietario del terreno) OPERADORA DEL SUR S.A DE C.V. (propietaria del proyecto)
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" Ho.Go. Existente en Calle a la Ciudadela Don Bosco, frente al proyecto, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.</p> <p>Se concede acometida ø 2" para todo el proyecto.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Las Pavas), ascendiendo el monto del pago del proyecto SUPERMERCADO PRADOS VENECIA a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reúso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Avenida Prusia, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Las Pavas</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 75 PSI</p>						
366	11-09-15	7-01-16	360 aptos. (4 Edif. de 12 niv. y 4 sótanos en c/u)	360 aptos. (4 Edif. de 12 niv. y 4 sótanos en c/u)	Prolongación Avenida Masferrer Norte, frente a Gasolinera Alba Los Olivos de esta Ciudad.	SIERRA ALTA APARTAMENTOS / PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.
<p>AP: El abastecimiento del proyecto puede ser realizado a partir de los Sistemas Zona Norte y Centroamérica, a través de Tanque Miralvalle (T-4), condicionado a que los propietarios de las urbanizaciones a desarrollar por las empresas URBANICA, SAFIE Y AVANCE INGENIEROS (PROURBA S.A. DE C.V.), cumplan con la construcción de las obras solicitadas por ANDA en el Certificado de Factibilidad No. 118/2015 Ref.Ur.58.222.2015 de fecha 14 de mayo de 2015 y que los propietarios del proyecto Residencial Punta del Este cumplan con la construcción de lo solicitado por ANDA en el Certificado de Factibilidad No.281/2015 Ref.Ur.58.557.2015 de fecha 03 de diciembre de 2015.</p> <p>Además de cumplir con lo solicitado en los referidos certificados, la Empresa PROURBA S.A. DE C.V. deberá cumplir con la ejecución de las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Suministro e instalación de tubería ø 10" de Ho.Fo. C-350 PSI JR, L=170.00 mts. Suministro e instalación de tubería ø 6" PVC C-160 PSI JR L=2,242.00 mts. en ruta que la ANDA especificará, como complemento de lo que el proyecto Punta del Este ejecutará. <p>En caso de que los propietarios del proyecto Punta del Este no realicen lo solicitado por ANDA en su Certificado de Factibilidad No. 281/2015 Ref. Ur.58.557.2015, será la Empresa PROURBA S.A. DE C.V. la que deberá construir lo requerido al proyecto Punta del Este. Es decir, para que esta factibilidad sea válida, ANDA deberá haber recibido a entera satisfacción las siguientes obras:</p> <p>Lugar Tanque Escalón "A":</p> <ul style="list-style-type: none"> Suministro e instalación de tubería ø 10" de Ho.Fo. C-350 PSI JR, L=700 mts. Suministro e instalación de tubería ø 6" PVC C-160 PSI JR L=2,900.00 mts. Suministro e instalación de equipo de bombeo vertical con su correspondiente panel de control, protección y acometida eléctrica, con su respectiva sub-estación eléctrica, con las siguientes características: CDT=803.60 pies y Q=713.25 GPM. Suministro e instalación de una válvula de compuerta ø 10" Ho.Fo. J/B con sus respectivos accesorios y su pozo de visita. Suministro e instalación de 3 válvulas de compuerta ø 6" Ho.Fo. con sus respectivos accesorios y sus pozos de visita. El equipo de bombeo tipo vertical se instalará en cisterna tipo barril existente en Planta Escalón "A". El plano de las obras a ejecutar será proporcionado por el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Metropolitana. <p>Lugar Tanque Miralvalle "T-4"</p>						

<p>a) Construcción de sistema de 25.00 m3 de capacidad b) Suministro e instalación de 2 equipos de bombeo con su panel de controles, protecciones y acometida con su respectiva subestación eléctrica. c) Construcción de caseta de bombeo. d) Instalación de 1.852.00 metros lineales de tubería ø 6" PVC 250 PSI como línea de impelencia desde Tanque Miravalles hasta Tanque a construir en terreno del proyecto. e) Construcción de tanque de almacenamiento de 322.00 m3 de capacidad f) Perforación de un pozo profundo, cuyas características y ubicación serán proporcionadas por la Subgerencia de Investigación e Hidrogeología.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el Urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.) La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del edificio. Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento. Se otorga una acometida de ø 2" para todo el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Los edificios serán habilitados hasta que todas las obras complementarias hayan sido realizadas, previa revisión y aprobación por parte de ANDA.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen, deberán dar un aporte de \$ 1.000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Zona Norte), ascendiendo el monto del pago del proyecto SIERRA ALTA APARTAMENTOS a la cantidad de \$360.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Calle El Roble de esta Ciudad.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque San Antonio Abad (T-6). Horario de servicio: 00:00 a las 12:00 horas Presión: 52 PSI</p>						
388	28-09-15	7-01-16	12 loc. com. y 24 aptos. / Edif. de 6 niv. (AP y AN)	12 loc. com. y 24 aptos. / Edif. de 6 niv. (AP y AN)	Avenida La Capilla y Pasaje El Espino, Polígono F, lote No.70, Colonia San Benito de esta Ciudad.	SAN BENITO 70 / ING. GUSTAVO FIGUEROA MATHEU
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" Ho.Go. Existente en Avenida La Capilla, Colonia San Benito de esta Ciudad.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.), La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos y locales.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento y local comercial. Se concede acometida de ø 1" para todo el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen, deberán dar un aporte de \$ 1.000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Zona Norte), ascendiendo el monto del pago del proyecto SAN BENITO 70 a la cantidad de \$36.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Avenida La Capilla, Colonia San Benito de esta Ciudad.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen, deberán dar un aporte de \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Colonia San Benito), ascendiendo el monto del pago del proyecto SAN BENITO 70 a la cantidad de \$18.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gov.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales. Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Maquillishuat, por gravedad Horario de servicio: 2:00 a 19:00 horas Presión: 36 PSI</p>						
434/15	26-10-15	7-01-16	3 aptos. y 1 local com. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	3 aptos. y 1 local com. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	25°. Calle Poniente No.936, Colonia Layco de esta Ciudad.	CONDOMINIO APARTAMENTOS LAYCO 936 / SRA. MARÍA ELENA BUSTAMANTE
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existente en 25°. Calle Poniente de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.), La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos y local.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento y local comercial. Se concede acometida de ø ¾" para todo el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1.000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Las Pavas), ascendiendo el monto del pago del proyecto CONDOMINIO APARTAMENTOS LAYCO 936 a la cantidad de \$4.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en 25°. Calle Poniente de esta Ciudad.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gov.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del local comercial. Se abastece de sistema: Las Pavas Horario de servicio: 04:00 a 16:00 horas Presión: 18 PSI</p>						
459/15	13-11-15	7-01-16	9 aptos. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	9 aptos. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Final Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta Ciudad.	CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA / ORION, S.A. DE C.V.
<p>Solicita modificación de factibilidad de agua potable y aguas negras en el sentido de aumentar el número de acometidas de 4 a 9 (Edif. de 3 niveles)</p> <p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø4" PVC existente en Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta ciudad.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.), La</p>						

<p>operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento Se otorga una acometida de \varnothing 3/4" para el proyecto. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1.000,00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Zona Norte), ascendiendo monto del pago del proyecto CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA a la cantidad de \$ 9.000,00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta ciudad. IMPORTANTE: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.124/2015 Ref.Ur.58.379.2015 de fecha 17 de septiembre de 2015. Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Las Lajas, por gravedad Horario de servicio: 4:00 a 20:00 horas Presión: 38 PSI</p>						
470/15	24-11-15	7-01-16	127 locales ofi. / Edif. de 18 niv. y 3 sótanos (AP y AN)	127 locales ofi. / Edif. de 18 niv. y 3 sótanos (AP y AN)	Avenida Las Magnolias, casa No.206, Colonia San Benito de esta Ciudad.	INSIGNE EL SALVADOR / BAÑOLAS, S.A. DE C.V.
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería \varnothing 6" existente en Boulevard El Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia Escalón de esta Ciudad, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200,00 mts. de tubería \varnothing 6" PVC C-160 PSI JR como mínimo (34 tubos), desde el punto de entronque (intersección entre el Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, frente a Hotel Hilton Princess) hasta el Boulevard El Hipódromo conocido también como prolongación de la 79ª. Avenida Sur, frente a Hotel Suites La Palma; además, los interesados deberán instalar 2 válvulas de compuerta de \varnothing 6". Mayor información será proporcionada por el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Metropolitana de esta Institución. Se otorga una acometida de \varnothing 2" para todo el proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen, deberán dar un aporte de \$ 1.000,00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Zona Norte), ascendiendo el monto del pago del proyecto INSIGNE EL SALVADOR a la cantidad de \$ 127.000,00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de esta Ciudad. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen, deberán dar un aporte de \$ 500,00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Colonia San Benito), ascendiendo el monto del pago del proyecto INSIGNE EL SALVADOR a la cantidad de \$ 63.500,00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario de los locales. Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Maquillishuat Horario de servicio: 0:00 a 21:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
DENEGADAS						
387/15	28-09-15	7-01-16	3 lotes (AP y AN)	0	Km. 4 Carretera a Los Planes de Renderos, Colonia San Juan, Barrio San Jacinto de esta Ciudad.	CALLE PRINCIPAL, COLONIA SAN JUAN / DR. RICARDO OSCAR ALFARO BARAHONA
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia y presión, por lo que es necesario realizar maniobras para cubrir la demanda actual. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando entre en operación el Pozo La Danta, y el mismo haya sido evaluado. AN: Técnicamente es factible. Se abastece de sistema: Pozo California, con refuerzo de Planta Las Pavas Horario de servicio: 4:00 a 12:00 horas Presión: 0 PSI</p>						
405/15	6-10-15	7-01-16	30 lotes (AP y AN)	0	Avenida Las Delicias No.33, Colonia San Antonio, J/de Soyapango, Depto. de San Salvador.	PORTALES DE SOYAPANGO / SRAS. ANA MARINA GONZÁLEZ Y MIREYA MERCEDES GONZÁLEZ DE VALIENTE
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, al concederlos se afectarían sectores como Colonia Contreras, San Antonio, Quirós y San Carlos. AN: La topografía del proyecto no permite la descarga de las aguas negras por gravedad hacia los colectores existentes de ANDA. Se abastece de sistema: La Chacra, por gravedad Horario de servicio: Variable, dependiendo la producción de la fuente de abastecimiento Presión: 20 PSI</p>						
420/15	16-10-15	7-01-16	1 serv. com. (AP y AN)	0	Km. 15 Carretera a Comalapa y Calle antigua a Santo Tomás, J/de San Marcos, Depto. de San Salvador.	DESPENSA FAMILIAR LOS ÁNGELES / SOCIEDAD DISEÑOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (DYMEL, S.A. DE C.V.) (propietario del terreno) OPERADORA DEL SUR S.A DE C.V. (propietaria del proyecto)
<p>AP: ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno. La red más cercana es una tubería de \varnothing 14" que viene del Tanque El Ciprés y abastece el Municipio de San Marcos con un servicio deficiente. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando entre en operación el pozo nuevo El Milagro II, y el mismo haya sido evaluado. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica el terreno.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
490/15	15-10-15	7-01-16	14 serv. dom. (AP y AN)	14 serv. dom. (AP y AN)	99ª. Avenida y 9ª. Calle Poniente, Colonia Escalón de esta Ciudad.	EL TANQUE
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería \varnothing 12" Ho.Fo. Existente en 9ª. Calle Poniente, Colonia Escalón de esta Ciudad. AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema \varnothing 8" existente en 9ª. Calle Poniente, Colonia Escalón de esta Ciudad. IMPORTANTE: La habilitación de esta comunidad queda condicionada a que se hayan realizado las mejoras al sistema de aguas negras de la Colonia Escalón. Se abastece de sistema: Las Pavas, Tanque Mirador, por rebombeo Horario de servicio: 4:00 a 18:00 horas Presión: 55 PSI</p>						
542/15	10-11-15	7-01-16	92 serv. dom.	92 serv. dom.	Km.14 1/2 Carretera Panamericana, Municipio de	LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR 3

			(AN)	(AN)	San Martín, Depto. de San Salvador.	
AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable. AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en Calle a San Fernando, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.						
DENEADAS						
408/15	1-09-15	7-01-16	43 serv. dom. (AP)	0	Cantón San Roque, Municipio de Mejicanos, Depto. de San Salvador.	ELICACO
AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente, no tiene capacidad para otorgar más servicios y además, la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida para el sector. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque San Ramón B Horario de servicio: 15:00 a 20:00 y 7:00 a 12:00 horas Presión: 0 PSI						
438/15	11-09-15	7-01-16	11 serv. dom. (AP)	0	Carretera a San Pablo Tacachico, Cantón Natividad, Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN SAN MARTÍN DE PORRES
AP: Por el momento, el sistema existente en el sector no tiene capacidad de ampliación de servicios, al concederlos se afectaría a las comunidades La Ponderosa, Las Victorias, Colonia San Leonardo, Valle del Sol y otras. Una nueva solicitud podrá ser evaluada cuando entre en funcionamiento el Pozo IN\$INCA de Apopa. AN: ANDA no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Se abastece de sistema: Las Pavas, Cisterna El Zapote, por gravedad Horario de servicio: Variable, depende de la producción de la fuente de abastecimiento Presión: 10 PSI						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
228/15	4-05-15	7-01-16	10 serv. dom. (AP y AP)	10 serv. dom. (AP y AP)	Final 18°. Calle Poniente, Calle antigua al Volcán, Barrio San Sebastián Analco del Municipio de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.	27 DE SEPTIEMBRE
AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en 10°. Avenida Norte, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, frente a las viviendas. AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en 18°. Calle Poniente y 8°. Avenida Norte, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 70.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (12 tubos). Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Los Pozos Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
468/15	28-09-15	7-01-16	8 serv. dom. (AP)	8 serv. dom. (AP)	Cantón Los Tablones, Sector No.2 del Municipio de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	COLONIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA
AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en calles y avenidas de la comunidad Inmaculada Concepción de María, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivos. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Fuente Atzumpá Horario de servicio: 3:00 a 18:00 horas Presión: 17 PSI						
489/15	15-10-15	7-01-16	12 serv. dom. (AN)	12 serv. dom. (AN)	Km. 62 Carretera antigua a San Salvador, contigua a Urbanización Bella Vista del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	VILLA
AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable. AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø 8" existente frente a las viviendas de los solicitantes, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.						
DENEADA						
534/15	9-11-15	7-01-16	11 serv. dom. (AP)	0	Km. 94 Carretera Ahuachapán-Sonsonate, Municipio de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	LOS SANTILLANA
AP: El sistema de acueducto existente más cercano entre Planta de Bombeo Atzumpá y Talnámica es una línea de impelencia de la cual no se conceden servicios. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Atzumpá Horario de servicio: 3:00 a 18:00 horas Presión: 20 PSI						

Se hace constar que en este momento el señor Presidente de la Institución, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.2) Dirección Técnica, Unidad de Investigación e Hidrogeología, Unidad de Laboratorio.

El Director Técnico, el Subgerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología y el Jefe de la Unidad de Laboratorio, en cumplimiento a instrucción verbal del señor Presidente de la Institución, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno, la propuesta para la ejecución del Proyecto de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI), con el cual se tiene previsto beneficiar a los habitantes de los Municipios de Ilopango, San Martín, y Soyapango todos del Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de ver la presentación y escuchar la exposición, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la propuesta, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Director Técnico, el Subgerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología y el Jefe de la Unidad de Laboratorio, continúen con el proceso correspondiente.

4.3) Unidad Financiera Institucional y Gerencia de Recursos Humanos.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de generación y uso de economías salariales correspondiente al ejercicio 2015.

Con el propósito de eficientizar la ejecución presupuestaria del Rubro de Remuneraciones, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1.2 tomado en la Sesión Ordinaria número 8, celebrada el 12 de febrero de 2013 y el acuerdo número 5.1 tomado en la Sesión Ordinaria número 44, celebrada el 3 de octubre de 2013, autorizó realizar transferencias de recursos presupuestarios del Rubro de Remuneraciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, así como la reorientación de las economías salariales que se obtienen mensualmente para atender diversas necesidades dentro del mismo Rubro, respectivamente.

Con base a las autorizaciones anteriores, al finalizar el ejercicio 2015, se generaron ahorros por economías salariales y se realizaron reorientaciones de dichos recursos, los cuales se informan a continuación:

- 1) Con datos proporcionados por el Gerente de Recursos Humanos, se lleva control de las economías salariales que se generan mensualmente; estableciéndose que durante el período de enero-diciembre 2015, se generaron economías salariales por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 2,667,503.96).
- 2) Durante el período antes mencionado, surgieron necesidades dentro del Rubro de Remuneraciones que no fueron consideradas en la formulación del presupuesto, ya sea por no contar con la información en dicho momento o porque excedieron el monto presupuestado principalmente como resultado de la entrada en vigencia del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, reorientando parte de esas economías por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$2,588,670.34), hacia diversas necesidades a nivel institucional.
- 3) En vista que la generación y utilización de dichas economías varió en monto en los diferentes meses, se presenta a continuación el detalle del comportamiento mensual, cuyo saldo remanente a esta fecha asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$78,833.62), que forma parte del saldo no ejecutado al final del ejercicio.

RESUMEN UTILIZACION DE ECONOMIAS SALARIALES 2015

GENERACION DE ECONOMIA SALARIAL US\$

CONCEPTO	MES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Salarios y Aportes Patronales del personal permanente	180,542.41	178,581.36	169,315.25	169,705.09	164,207.62	161,717.08	162,424.50	131,248.02	139,147.15	142,912.48	157,032.20	140,525.37	1897,358.53
Salarios y Aportes Patronales del personal eventual	57,396.08	56,865.81	56,683.82	55,315.48	54,213.55	57,082.16	51,125.48	44,991.93	47,704.23	47,189.19	58,946.04	47,931.66	635,445.43
Prestaciones Sociales al Personal (Ayuda Alimenticia y Aguinaldo plazas vacantes)	6,300.00	6,000.00	5,800.00	5,700.00	5,100.00	5,100.00	4,700.00	4,900.00	5,450.00	5,600.00	6,700.00	5,550.00	66,900.00

Bonificación del mes de Junio de plazas vacantes						51,000.00							51,000.00
Día del empleado correspondiente a plazas vacantes										16,800.00			16,800.00
TOTAL ECONOMIA SALARIAL	244,238.49	241,447.17	231,799.07	230,720.57	223,521.17	274,899.24	218,249.98	181,139.95	192,301.38	212,501.67	222,678.24	194,007.03	2667,503.96

UTILIZACION DE ECONOMIA SALARIAL US\$

CONCEPTO	MES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
Incrementos de plazas realizados desde el momento de la Formulación del Presupuesto 2015 (Julio 2014) hasta Enero 2015	41,082.91												41,082.91
Incrementos de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2015	18,696.33			4,355.00	4,869.32		8,469.81						36,390.46
Creación de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2015	73,579.02	8,760.25	6,273.34	43,496.87	28,789.25		7,202.50	7,458.44	2,424.06				177,983.73
Proyección de Gastos de Representación para el Sr. Presidente	6,857.16												6,857.16
Indemnizaciones y/o Gratificaciones para el personal										5,825.00		115,173.41	120,998.41
Pago de planillas del personal a destajo, debido a que devengamiento de salarios excedió del presupuesto proyectado para 2015 y sus correspondientes colaterales	4,230.00			50,000.00	12,300.00		37,397.88	48,383.06	62,506.76	4,662.30			219,480.00
Pago de planillas normales y adicionales, debido a devengamiento de salarios excedió del presupuesto proyectado para 2015 y sus correspondientes colaterales				3,000.00	32,750.00		36,710.97	115,857.56	121,311.45	202,014.37	222,678.24		734,322.59
Para financiar Servicios de Publicidad	11,291.43	58,847.18	57,492.59	2,368.80									130,000.00
Para financiar incrementos en el Rubro de Remuneraciones derivados de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo periodo 2015-2018 según acuerdo SE-140715-4.2	85,074.14	173,839.74	168,033.14	127,499.90	144,812.60	274,899.24	128,468.82						1102,627.58
Otros	3,427.50							9,440.89	6,059.11				18,927.50
TOTAL USO ECONOMIA SALARIAL	244,238.49	241,447.17	231,799.07	230,720.57	223,521.17	274,899.24	218,249.98	181,139.95	192,301.38	212,501.67	222,678.24	115,173.41	2588,670.34
SALDO	-	78,833.62											

Por lo que la Junta de Gobierno, después de escuchar las explicaciones, **ACUERDA:**
 Dar por recibido el informe de generación y uso de economías salariales correspondiente al ejercicio 2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 6 de enero de 2016; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13-0035-2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	15-1-2016	Unidad de Secretaria	Zulma Verónica Palacios Casco	54116	Libros, Textos de Enseñanzas y Publicaciones	\$0.00	1- Suscripción Anual del Diario Oficial, año 2016, en Disco Compacto, entrega Semanal	\$280.00
Suscripción Anual del Diario Oficial, año 2016, en vista que la Unidad se brinda información a la Junta de Gobierno, Presidencia y las demás dependencias que la necesiten. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados suscripción alguna.								
2	35.2-4-2016	Unidad de Operaciones de Servicios Generales	Elias Antonio Hasbús Gattas	54399	Servicios Generales y Arrendamiento Diversos	\$0.00	Servicio de Recolectión de Desechos Solidos	\$3,390.00
	53.2-19-2016	Departamento Administrativo, Región Central	Rafael Antonio Andino Mejía				\$2,748.00	
								\$8,985.60

55.2-1-2016	Departamento Administrativo, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				\$2,847.60	
Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos, año 2016, para las Regiones Metropolitana, Central y Edificio Central; debido que no cuentan con el servicio de recolección de desechos por parte de la alcaldías municipales y el fin de evitar promontorios de basuras y focos de infección.							
ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha efectuados suscripción alguna							
TOTAL GENERAL							\$9,265.60

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión, el señor Presidente de la Institución, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5) Solicitud de Presidencia.

5.1) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Coinversión, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA.; DESARROLLO SIERRA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLO SIERRA ALTA, S.A. DE C.V.; sociedad PROYECTOS DE URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROURBA, S.A. DE C.V.; y GRUPO SAFIE, para la ejecución de las obras necesarias para el suministro de agua potable a varios proyectos de su propiedad.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que con el propósito de abastecer de agua potable a los proyectos que serán ejecutados por las sociedades DUEÑAS HERMANOS LTDA., DESARROLLO SIERRA ALTA, S.A. DE C.V., PROURBA, S.A. DE C.V., y GRUPO SAFIE, es necesario ejecutar obras necesarias y complementarias de conformidad con la información técnica que será proporcionada por la ANDA.
- III. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que se suscriba un Convenio de Coinversión entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA.; DESARROLLO SIERRA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLO SIERRA ALTA, S.A. DE C.V.; sociedad PROYECTOS DE URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROURBA, S.A. DE C.V.; y GRUPO SAFIE, en el cual se establezcan las condiciones, derechos y obligaciones que regirán las relaciones entre la ANDA y las mencionadas Coinversoras.
- IV. Que el monto total del convenio asciende a la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00), para la

ejecución de las obras necesarias para el suministro de agua potable a sus proyectos y que consisten en la perforación de un pozo, y el equipamiento de la respectiva estación de bombeo, construcción de un tanque, e instalación de tubería, en el lugar y conforme las especificaciones técnicas proporcionadas por la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de Convenio de Coinversión, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA.; DESARROLLO SIERRA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLO SIERRA ALTA, S.A. DE C.V.; sociedad PROYECTOS DE URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROURBA, S.A. DE C.V.; y GRUPO SAFIE, con el objeto que se ejecuten las obras necesarias para proporcionar el suministro de agua potable a varios proyectos propiedad de las mencionadas Coinversoras.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.
3. Delegar a la Unidad Jurídica realice los trámites que legalmente correspondan.

5.2) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA., para la PERFORACIÓN DE OCHO POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, en el PROYECTO "CIUDAD VALLE EL ANGEL", MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la sociedad DUEÑAS HERMANOS LTDA., según la escritura de constitución, tiene por finalidad principal la compra y venta de inmuebles; la urbanización y lotificación de inmuebles; la construcción de toda clase de obras civiles; construcción de casas, apartamentos, edificios y complejos urbanísticos; y la negociación y comercialización de bienes inmuebles.
- III. Que la ANDA es una de la Instituciones que coadyuva con los esfuerzos de la Presidencia de República, que ha delegado en la Vice Presidencia de la República, impulsar medidas orientadas a incentivar la inversión privada con el propósito de generar fuentes de empleo, mayores exportaciones, expansión tecnológica y en general un crecimiento económico sostenido y sustentable que permita el desarrollo del país y el bienestar de la población.
- IV. Que lo anterior hace necesario garantizar el servicio de distribución de Agua Potable a los habitantes del área Metropolitana de San Salvador, pues con

ello se contribuye con el desarrollo económico; de allí que la ANDA se encuentra comprometida dentro de sus atribuciones a colaborar para el fortalecimiento de las inversiones existentes, en el marco de los principales ejes de la economía nacional y territorial, que conlleva un beneficio para la actividad económica de cada una de las zonas en donde se desarrollen los proyectos.

- V. Que la Sociedad DUEÑAS HERMANOS LTDA., desarrollará el proyecto de Urbanización denominado "Ciudad Valle El Ángel", sobre una extensión de al menos 508 Manzanas, la cual estará conformado por: 3,500 lotes para vivienda, 3,000 apartamentos en edificios de 3 niveles, área de restaurantes, comercio, hoteles, hospitales, escuelas y terminal de autobuses, ubicado en prolongación del Boulevard Constitución entre Nejapa y Apopa, Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
- VI. Que con la ejecución de este proyecto se generará grandes beneficios a los habitantes, entre ellos generando empleos directos e indirectos, dinamizando así, la economía local.
- VII. Que es de mutuo interés para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y DUEÑAS HERMANOS LTDA., la ejecución de obras, con la finalidad de proveer de agua potable al referido proyecto, a las comunidades aledañas, y al municipio de Apopa, departamento de San Salvador, trabajos que se realizarán en conjunto, y consisten en la perforación de 8 pozos profundo, ejecución de obras necesarias y complementarias de conformidad con la información técnica que será proporcionada por la ANDA.
- VIII. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que se suscriba un Convenio de Cooperación entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA., en el cual se establezcan las condiciones, derechos, obligaciones y aportes de cada una de las partes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, que puede abreviarse DUEÑAS HERMANOS LTDA., para la PERFORACIÓN DE OCHO POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, en el PROYECTO "CIUDAD VALLE EL ANGEL", MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.
3. Delegar a la Unidad Jurídica realice los trámites que legalmente correspondan.

Se hace constar que en este momento, el señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para reorientar los saldos presupuestarios no utilizados en el ejercicio 2015, que se destinarán para reforzar rubros críticos que están desfinanciados.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista que ha finalizado la ejecución presupuestaria del ejercicio financiero 2015 y para efectuar el cierre contable, la Unidad Financiera Institucional necesita reforzar los rubros que están desfinanciados, por los siguientes aspectos:
 - a) Que para efectuar el cierre contable del ejercicio 2015, existe la necesidad presupuestaria de registrar principalmente la energía eléctrica suministrada por la CEL, intereses y otros cargos relacionados con el suministro de energía eléctrica, así como, el pago realizado a PBS El Salvador, S.A. de C.V., por sentencia emitida por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 149,072.95).
 - b) Que en vista que los saldos remanentes no utilizados en los presupuestos de todas las Dependencias de la institución están variando diariamente principalmente por dos motivos: a) obligaciones por pagar producto de Órdenes de Compra y Contratos que no han sido recibidos de parte de la UACI, lo que imposibilita el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI); y b) provisiones que se harán con cargo al ejercicio 2015, cuyos montos son preliminares en estos momentos por hacer falta contratos y órdenes de compra que no se han recibido.
 - c) Que con base a análisis realizado y a la experiencia de años anteriores, siempre existe un porcentaje del presupuesto que no es ejecutado por diversas razones, siendo las principales: ahorro corriente, licitaciones declaradas desiertas y economías salariales generadas por plazas vacantes y variación del monto nominal de la plaza respecto al salario real del empleado. Dichos saldos no ejecutados sirven al final del ejercicio para registrar gastos para los cuales no existe presupuesto o si lo hay es insuficiente como los casos antes señalados.
 - d) Que en ese sentido y para poder ejecutar en forma eficiente, ágil y oportuna el cierre del ejercicio 2015, se requiere poder movilizar los recursos remanentes entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del presupuesto 2015, para así registrar el total de los hechos económicos y cumplir con las fechas del cierre oficial del ejercicio 2015 , para lo cual es necesario que la Junta de Gobierno autorice a la Gerente Financiera para que efectúe las transferencia de fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, principalmente las detalladas en el Romano I, ya que dichos recursos ya no pueden ser utilizados en el ejercicio 2016, según lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI); a la vez que su reorientación permitirá una mayor ejecución presupuestaria en el 2015.
 - e) Que la base legal para el registro de las transferencias entre Unidades

Presupuestarias y Líneas de Trabajo antes mencionadas, las brinda el Artículo 45 de la Ley AFI, Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123 de fecha 23 de diciembre de 2003.

- II. Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 12.05.2016 de fecha 11 de enero de 2016, solicita a la Junta de Gobierno, se le autorice para que gire las instrucciones correspondientes que permitan realizar en el Módulo de Presupuesto del SAFI, las transferencias de fondos entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, para que los saldos presupuestarios no utilizados en el Ejercicio 2015, sean destinados a reforzar los gastos que están desfinanciados al cierre de dicho ejercicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, para que a través del Departamento de Presupuesto, efectúe las transferencias de fondos entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, para que los saldos presupuestarios no utilizados en el Ejercicio 2015, sean destinados a reforzar los Rubros que están desfinanciados al cierre de dicho ejercicio.

6.2) Sub Gerencia de Atención al Cliente.

6.2.1) La Sub Gerente de Atención al Cliente, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó el traslado de la Sucursal Centro; por lo que en atención a lo anterior, solicita se autorice prorrogar por el plazo de 1 año el Contrato de Arrendamiento del local donde funciona actualmente la Sucursal Centro de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 59, celebrada el 17 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno, dio por recibida la propuesta presentada por la Sub Gerente de Atención al Cliente, en el sentido de trasladar la Sucursal Centro (Centro Comercial Don Chico) al Centro Comercial Plaza Centro (antiguo local de Simán Centro); autorizando también la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con el propietario del referido local, sociedad INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., para el período de 11 meses contados, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por el monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,806.65), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y se autorizó la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde funciona actualmente la Sucursal Centro propiedad de la sociedad OASIS DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., para el período de 1 mes contado, a partir del 1 al 31 de enero de 2016, por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,842.62), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que en cumplimiento al precitado acuerdo la Sub Gerente de Atención al Cliente, inició las gestiones a fin de formalizar el traslado autorizado. Sin embargo, recibió de parte de la sociedad INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V. comunicación en la cual informaban que el local ofrecido ya no está disponible, situación que hace necesario continuar alquilando el local propiedad de la sociedad OASIS DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- III. Que la Sub Gerente de Atención al Cliente, se comunicó con representantes de la Sociedad INVERSIONES OASIS, S.A. DE C.V., con el objeto conocer si estaban en la disposición de prorrogar el contrato en las mismas condiciones que el contrato anterior; quienes manifestaron su anuencia a prorrogar el contrato de arrendamiento manteniendo dichas condiciones.
- IV. Que en virtud de lo anterior, la Sub Gerente de Atención al Cliente, mediante correspondencia con Ref. 34.1.008.2016 de fecha 6 de enero de 2016, solicita a la Junta de Gobierno autorice dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó el traslado de la Sucursal Centro, entre otras cosas; y autorice prorrogar por el plazo de 1 año, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Contrato de Arrendamiento del local donde funciona actualmente la Sucursal Centro de la ANDA, propiedad de la sociedad OASIS DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., en vista que se mantienen las mismas condiciones del contrato anterior, y se considera que son convenientes para los interés institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó el traslado de la Sucursal Centro (Centro Comercial Don Chico) al Centro Comercial Plaza Centro (antiguo local de Simán Centro), entre otras cosas.
2. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde funciona la Sucursal de la ANDA en Centro (Centro Comercial Don Chico), con la Sociedad OASIS DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por el monto total de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$30,187.08), cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, ambas fechas inclusive.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que formalice el Contrato de Arrendamiento.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.2.2) La Sub Gerente de Atención al Cliente, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para trasladar la sucursal de Apopa, en vista que la señora Susana Ulloa de Aparicio, propietaria del Local número 33-B, ubicado en el

Centro Comercial Peri Centro Apopa, donde actualmente funciona dicha agencia, notificó mediante correspondencia de fecha 1 de diciembre de 2015, que no renovará el contrato de arrendamiento con la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sub Gerente de Atención al Cliente informa a la Junta de Gobierno, que el día 3 de diciembre de 2015, recibió correspondencia suscrita por la señora Susana Ulloa de Aparicio, propietaria del local número 33-B, ubicado en el Centro Comercial Peri Centro Apopa, donde funciona la sucursal de Apopa, mediante la cual notifica que ya no renovará el contrato de arrendamiento con la Institución, y otorga a la ANDA primera opción de venta sobre el referido local, ofreciéndolo por el precio de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,000.00), oferta que mantiene por 15 días calendario.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contar con sucursales de atención al cliente que ofrezcan una buena imagen externa e interna para el beneficio de los usuarios, y que brinden a los empleados un ambiente laboral agradable y cómodo; cómo el contrato de arrendamiento del local donde funciona la sucursal de Apopa ya no se renovará, se evaluaron varias alternativas en la zona; encontrándose, como la opción más conveniente para los intereses de la institución, el local número 22-B ubicado siempre en el mismo Centro Comercial, propiedad del Ingeniero Huang Wen Pin, quien ofrece las siguientes condiciones:
 - a) Canon de arrendamiento mensual por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - b) Opción de alquiler por 10 meses, contados a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, y la ANDA puede hacer uso del local a partir del 1 de febrero, para realizar las adecuaciones necesarias.
 - c) El Mantenimiento de los Aires Acondicionados serán por parte de la ANDA.
- III. Que previo a presentar la propuesta a la Junta de Gobierno, la Sub Gerente de Atención al Cliente, realizó inspección con el personal de la Dirección de Tecnología de Información y la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, con el objeto de estimar el valor aproximado del presupuesto que se necesitaría gastar para adecuar la Sucursal Apopa en el local 22-B del Centro Comercial Peri Centro Apopa, a fin de que empiece a funcionar a partir de marzo de 2016, dicho presupuesto se estima en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la propuesta presentada por la Sub Gerente de Atención al Cliente, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el traslado de la Sucursal Apopa que actualmente funciona en el local número 33-B al local número 22-B siempre del Centro Comercial Peri Centro Apopa, para lo cual la Gerencia Comercial deberá hacer las respectivas coordinaciones a nivel Institucional, para llevar a cabo el traslado a la mayor brevedad posible.

3. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la señora Susana Ulloa de Aparicio, propietaria del Local número 33-B, ubicado en el Centro Comercial Peri Centro Apopa, donde actualmente funciona la agencia Apopa, por el período de 2 meses contados a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, con un canon mensual por el monto de MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,412.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
4. Autorizar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con el Ingeniero Huang Wen Pin, propietario del local número 22-B del Centro Comercial Peri Centro Apopa, por un monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,950.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período de 10 meses contados, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice las gestiones que legalmente correspondan a fin de suscribir el nuevo contrato de arrendamiento autorizado.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad de contrato, seguido en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2015, derivado de la Comparación de Precios No. CP-11/2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad de contrato, seguido en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2015, derivado de la Comparación de Precios No. CP-11/2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que mediante el acuerdo número 5.2.4, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A., DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 14/2015, cuyo objeto era "SUMINISTRO DE

MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas y treinta y cinco minutos del día 23 de julio de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior, y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que habiendo transcurrido más de cinco días hábiles después de la notificación del auto de apertura sin que la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas y cuarenta minutos del día 01 de octubre de 2015, en el que se resuelve abrir el procedimiento a prueba, para que la contratista presentara las pruebas con las cuales poder desvirtuar el alegado incumplimiento en la entrega de la garantía y suministro, y no habiendo aportado ningún medio de prueba, se procede emitir la recomendación para que la honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que el análisis del caso es el siguiente:
- i. Que el 23 de enero de 2015, se suscribió Contrato de Suministro No. 14/2015, derivado de la Comparación de Precios N° CP-11-2014/2358-OC-ES, por un monto total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$10,887.55), con un plazo de entrega de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la copia certificada del contrato, y según consta en el acta de entrega de la copia del contrato fue recibida el 18 de febrero de 2015, por el Ingeniero José Angel Merino Martínez, representante legal de la sociedad, por lo que el plazo inició el 19 de febrero finalizando el día 18 de junio de 2015.
 - ii. Que el administrador de dicho Contrato de Suministro, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, mediante memorando de fecha 09 de junio de 2015, informó que la sociedad contratista, a esa fecha no había presentado programa de entrega de motores eléctricos, asimismo, que no había presentado la garantía de cumplimiento de contrato, habiéndosele solicitado a la sociedad sin tener respuesta alguna, por lo que solicitó que se realizara el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, para el presente caso es la caducidad.
 - iii. Es de mencionar que la caducidad es una especie dentro del género de las formas de extinción de los contratos, que pone fin a su ejecución. Según Roberto Dromi: "(...) La caducidad es un modo de extinción anormal de la relación contractual administrativa. La caducidad procede cuando el contratista particular ha incurrido en incumplimiento imputable o atribuible de las obligaciones a su cargo. La caducidad pone fin a la ejecución del contrato, extinguiendo la relación contractual, es decir, privando al contratista del ejercicio de los derechos que le habían sido conferidos por el contrato (...)"
 - iv. La Administración cuenta con un medio formal determinado de ejercitar sus derechos que derivan de un contrato y que realmente excede las facultades de los sujetos privados. La Administración, en definitiva, a través

de estas cláusulas se le habilita un medio de decisión ejecutoria, por ello en principio no tendrá que acudir a los Tribunales para que se dicte la terminación de un contrato por incumplimiento del contratante privado. En este contexto, la competencia para declarar de manera unilateral la terminación de un contrato corresponde al órgano de la Administración contratante, como una potestad derivada del régimen de contratación propio de la Administración Pública. Y en efecto, ese fue el espíritu del legislador al determinar para el caso en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que: "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso (...)".

- v. Por lo que al analizar el informe y documentación en el contrato en cuestión se establece en la cláusula novena "que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, el proveedor se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: A) garantía de cumplimiento de contrato el proveedor se obliga a entregar a la institución contratante dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores de haber recibido el contrato certificado por notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al 10% del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato" (...). Así mismo en las respectivas bases de la comparación de precios CP-11/2014-2358-OC-ES, se estableció el tipo de contrato y las condiciones a las cuales se debían sujetar.
 - vi. Por lo que la sociedad tenía pleno conocimiento de los plazos en los cuales debía entregar dicha garantía de cumplimiento, ya que es de carácter obligatorio presentarla para amparar las obligaciones contractuales adquiridas por parte de la sociedad contratante, y al no contar con dicha garantía a pesar de habérsela solicitado y haber agotado los medios para adquirirla la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., no hizo entrega del suministro objeto del contrato y tampoco hizo entrega de la garantía de cumplimiento del mismo, por lo que de conformidad al artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el cual establece que son causales de caducidad las siguientes: literal a) la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, transgrediendo de esa manera dicha sociedad lo estipulado en el artículo en mención, relacionado con el artículo 85 de la LACAP, y el Contrato de Suministro No. 14/2015.
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que la contratista incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro No. 14/2015, derivado de la Comparación de Precios N° CP-11-2014/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", por lo que es procedente caducar el contrato, pues el artículo 94 de la LACAP establece que son causales de caducidad las siguientes: literal a) la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (...), por

lo antes mencionado es procedente caducar el contrato.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en los artículos 85 y 94 literal a) de la LACAP.
2. Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Suministro No. 14/2015 derivado de la Comparación de Precios N° CP-11-2014/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento del contrato.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.4) Unidad de Secretaría.

6.4.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrita por el Licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, Jefe del Despacho Ministerial y Gerente General de la Gestión Corporativa del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante la cual informa sobre las actividades de diseño que actualmente están realizando para el proyecto "Ampliación a cuatro carriles de la RN02E, tramo I: Intersección CA01E (Cárcel de Mujeres) - Soyapango (Par Vial), Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador"; asimismo informa que han detectado la existencia de tuberías de agua potable de hierro fundido y de asbesto cemento que discurren en ambos laterales de la vía y que por normativa técnica estos se ubicarían a 1.5 m de distancia separados del cordón cuneta en el rodaje y su pate superior como mínimo a una profundidad de 1.0 m de la rasante actual, de manera que los ductos en mención incidirán grandemente en el desarrollo del proyecto de ampliación mencionado; razón por la cual solicita que la ANDA considere la posibilidad de colaborar con dicho plan mediante la formulación del proyecto de sustitución de dichas tuberías, a fin de que sea tomado en cuenta dentro de las bases de licitación del referido proyecto y a la vez indicarle a los contratistas que dichos trabajos serán coordinados con la ANDA durante la fase de ejecución.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que una de las metas del Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), es la de brindar alternativas de solución a la problemática de tránsito que se genera en las principales vías de circulación y acceso entre los municipios de Soyapango y San Salvador; razón por la cual después de conocer la referida correspondencia, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrita por el Licenciado Cristóbal Cuéllar Alas, Jefe del Despacho Ministerial

y Gerente General de la Gestión Corporativa del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar a los Ingenieros Thomas Dietrich Boekle, Sub Director de Ingeniería y Proyectos y Rafael Antonio Andino Mejía, Gerente de la Región Metropolitana, para que atiendan y den seguimiento a lo requerido por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), y periódicamente mantengan informada a esta Junta de Gobierno.

6.4.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 06 de enero de 2016, suscrita por la señora Edelmira Rodríguez Torres, mediante la cual solicita que la Junta de Gobierno le condone la deuda de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,138.40) que le adeuda a la ANDA, en concepto de servicio de agua potable, por ser una persona de escasos recursos.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer la solicitud, considera necesario que previo a tomar una decisión al respecto, se presente un análisis del caso, acompañado de una propuesta apegada a la realidad expresada por la señora Rodríguez; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia de fecha 06 de enero de 2016, suscrita por la señora Edelmira Rodríguez Torres, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente Comercial para que realice un análisis del caso y en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la toma del presente acuerdo, presente a esta Junta de Gobierno una propuesta apegada a la realidad expresada por la solicitante.

6.4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández, mediante las cuales informa que dentro de la ANDA ha pasado por varios procesos como los son: a) la negación de la factibilidad de conexión a un sistema de acueducto, porque la red más cercana al Proyecto Planta San Nicolás Solar, el cual se encuentra ubicado en un terreno propiedad de la señora Tomasa Romero viuda de Amaya, en el Cantón San Ramón Grifal, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, se encuentra aproximadamente a 6.50 Km., con un diámetro de Ø 2"; y b) la negación del suministro de agua a partir de la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, por considerar que el proyecto se encontraba muy alejado de la fuente de suministro. Razón por la cual solicita una nueva evaluación técnica, la cual va encaminada a la compra del Agua Potable a la ANDA en la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, aclarando que será responsabilidad de la Planta San Nicolás Solar el acarreo del suministro desde la planta de bombeo hasta la referida Planta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, recibidas en la Unidad de Secretaría y suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández, mediante las cuales solicita una nueva evaluación técnica, la cual va encaminada a la compra del Agua Potable a la ANDA en la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, aclarando que será responsabilidad de la Planta San Nicolás Solar el acarreo del suministro desde la planta de bombeo hasta la referida Planta.
- II. Que por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Secretaría, mediante correspondencia de fecha 18 de agosto y 07 de diciembre de 2015, remitió a la Unidad de Factibilidades las referidas correspondencias, con el fin de que se realizara el trámite correspondiente.
- III. Que según consta en control de correspondencia con número de correlativo 465, la Jefe de la Unidad de Factibilidades requirió al Gerente de la Región Central emitiera opinión sobre las solicitudes del interesado con el fin de determinar si es posible conceder el servicio de agua potable.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 06 de enero de 2016, el Gerente de la Región Central, Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, emite informe, en los términos siguientes:

"El motivo por el cual han sido denegadas la solicitudes presentadas por el Ingeniero José Atilio Vásquez Hernández, fue debido a que la red de distribución más cercana al lugar donde solicitan dichas factibilidades, actualmente cuenta con una tubería de 2", y se encuentra a una distancia aproximada de 6.5 kilómetros, en tal sentido, técnicamente no es procedente otorgar dicha factibilidad.

Dicha situación ha sido notificada al Ingeniero Vásquez Hernández, con fecha 22 de julio de 2015, así mismo se le sugirió buscar otras alternativas de abastecimiento para su proyecto.

La Región Central, es de la opinión que de la red actual es imposible acceder a su solicitud, por lo que recomienda que si el solicitante se compromete a perforar, equipar un pozo profundo con las obras civiles necesarias y posteriormente entregarlo en donación a favor de ANDA, seguidamente podría solicitar reconsideración de factibilidad."

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
2. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Región Central, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
3. Delegar al Gerente de la Región Central, dé respuesta al interesado explicándole las condiciones en las que podría evaluar una nueva solicitud y que dicho trámite deberá ser gestionado a través de la Unidad de Factibilidades.

6.4.4) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández, mediante las cuales informa que dentro de la ANDA ha pasado por varios procesos como los son: a) la negación

de la factibilidad de conexión a un sistema de acueducto, porque la red más cercana al Proyecto Planta Tecoluca Solar, el cual se encuentra ubicado en un terreno propiedad de la señora Tomasa Romero viuda de Amaya, en el Cantón San Ramón Grifal, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, se encuentra aproximadamente a 6.50 Km., con un diámetro de Ø 2"; y b) la negación del suministro de agua a partir de la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, por considerar que el proyecto se encontraba muy alejado de la fuente de suministro. Razón por la cual solicita una nueva evaluación técnica, la cual va encaminada a la compra del Agua Potable a la ANDA en la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, aclarando que será responsabilidad de la Planta Tecoluca Solar el acarreo del suministro desde la planta de bombeo hasta la referida Planta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, recibidas en la Unidad de Secretaría y suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández, mediante las cuales solicita una nueva evaluación técnica, la cual va encaminada a la compra del Agua Potable a la ANDA en la Subestación de Bombeo más cercana al proyecto, aclarando que será responsabilidad de la Planta Tecoluca Solar el acarreo del suministro desde la planta de bombeo hasta la referida Planta.
- II. Que por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Secretaría, mediante correspondencia de fecha 18 de agosto y 07 de diciembre de 2015, remitió a la Unidad de Factibilidades las referidas correspondencias, con el fin que realizara el trámite correspondiente.
- III. Que según consta en control de correspondencia con número de correlativo 465, la Jefe de la Unidad de Factibilidades requirió al Gerente de la Región Central emitiera opinión sobre las solicitudes del interesado con el fin de determinar si es posible conceder el servicio de agua potable.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 06 de enero de 2016, el Gerente de la Región Central, Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, emite informe, en los términos siguientes:

"El motivo por el cual han sido denegadas las solicitudes presentadas por el Ingeniero José Atilio Vásquez Hernández, fue debido a que la red de distribución más cercana al lugar donde solicitan dichas factibilidades, actualmente cuenta con una tubería de 2", y se encuentra a una distancia aproximada de 6.5 kilómetros, en tal sentido, técnicamente no es procedente otorgar dicha factibilidad.

Dicha situación ha sido notificada al Ingeniero Vásquez Hernández, con fecha 22 de julio de 2015, así mismo se le sugirió buscar otras alternativas de abastecimiento para su proyecto.

La Región Central, es de la opinión que de la red actual es imposible acceder a su solicitud, por lo que recomienda que si el solicitante se compromete a perforar, equipar un pozo profundo con las obras civiles necesarias y posteriormente entregarlo en donación a favor de ANDA, seguidamente podría solicitar reconsideración de factibilidad."

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias de fecha 11 de agosto y 03 de diciembre de 2015, suscritas por el Arquitecto José Atilio Vásquez Hernández,

- las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
2. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Región Central, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 3. Delegar al Gerente de la Región Central, dé respuesta al interesado explicándole las condiciones en las que podría evaluar una nueva solicitud y que dicho trámite deberá ser gestionado a través de la Unidad de Factibilidades.

6.4.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia presentada en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el 21 de diciembre de 2015, suscrita por el ingeniero Rafael Menéndez, Gerente General de la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., mediante la cual solicita modificación a la Resolución No. 162/2014 REF.UR.260.259.2014, de fecha 10 de julio de 2014, con la que se otorgó factibilidad para la urbanización CONDOMINIO RESIDENCIAL BRISAS DE SANTO TOMÁS, en el sentido que se le habiliten 108 viviendas correspondientes a las sub etapas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 22, mientras se encuentran en proceso las obras requeridas por la ANDA en la factibilidad antes referida.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 21 de diciembre de 2015, el ingeniero Rafael Menéndez, Gerente General de la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., solicita modificación a la Resolución No. 162/2014 REF.UR.260.259.2014, de fecha 10 de julio de 2014, con la que se otorgó factibilidad para la urbanización CONDOMINIO RESIDENCIAL BRISAS DE SANTO TOMÁS, en el sentido que se le habiliten 108 viviendas correspondientes a las sub etapas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 22, mientras se encuentran en proceso las obras requeridas por la ANDA en la factibilidad antes referida; razón por la cual mediante control de correspondencia con número de correlativo 1331, fue requerido al Gerente de la Región Central, presentara informe técnico al respecto.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 08 de enero de 2016, el Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, Gerente de la Región Central, emite informe técnico en el cual detalla el avance de las obras, y lo hace en los términos siguientes:
 - “La Rehabilitación del Tanque de Distribución de Santo Tomás, (Reforzamiento con pilotes y mensuales 100% ejecutadas).
 - Construcción de Caseta para operador, construcción de cisterna de 50.0 M3 y actividades de preparación del sitio, en ejecución, con un avance real del 22.61%.
 - Construcción de muro de bloque de concreto con contrafuertes (excavación de fundaciones de muro en ejecución) y pilotes para su cimentación (ejecución de pilotes al 100%).
 - Suministro e instalación de equipo de bombeo con su equipamiento electromecánico, con la capacidad de bombeo a partir del tanque de distribución de Santo Tomás, hasta tanque proyectado en Caserío El Porvenir, Municipio de Santo Tomas, según nota del Grupo Roble de El Salvador, ya fue adjudicado dicho suministro e instalación de bombeo a la Sociedad SIEF, S.A.

de C.V.

Adquisición de terreno para la construcción de tanque de distribución proyectado, en el sector del centro Escolar El Porvenir, Municipio de Santo Tomás, el cual deberá ser legalizado a favor de ANDA; y construcción de tanque de distribución proyectado de 300.0 M3. (se tiene identificado el inmueble).

Construcción de línea de impelencia a partir de los tanques de distribución de Santo Tomás, hasta el tanque proyectado, ubicado en caserío El Porvenir con tubería de 6", PVC, 250 PSI JR, con un avance real del 16.91%".

Por lo que después de conocer el avance de las obras realizadas por el solicitante, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrita por el ingeniero Rafael Menéndez, Gerente General de la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Región Central, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
3. Delegar a la Unidad de Factibilidades para que realice el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa institucional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO